



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL POMBO – AGUA BONITA
Resolución de aprobación N° 564 del 23 de mayo de 2012
NIT: 900.2741879

ACUERDO N° 005 del 2019

(2 de diciembre de 2019)

“Por medio del cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Agua Bonita, vigencia fiscal 2020”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUA BONITA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GUAVIARE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO 4791 de 2008, DECRETO 1075 DE 2015 Y

CONSIDERANDO

- a) Que La Ley 715 contempla el manejo de los fondos de servicios Educativos.
- b) Que los Decretos 4791 de 2008 y 1075 de 2015, regulan el funcionamiento del fondo de servicios Educativos y establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales
- c) Que el Rector de la Institución Educativa Agua Bonita presentó ante el Consejo Directivo el proyecto de Plan Anual de Adquisiciones y Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2020.
- d) Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Agua Bonita, está facultado para aprobar y/o efectuar modificaciones al proyecto de presupuesto del Fondos de Servicios Educativos.
- e) Que los conceptos de ingresos y gastos presentados en el proyecto, así como las cuantías de los mismos, permiten la ejecución y desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional y del Proyecto Educativo Institucional en la Institución Educativa Agua Bonita.

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Directivo de la Institución Educativa Agua Bonita

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o: Apruébese el Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Agua Bonita, para la vigencia fiscal 2020, comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del mismo año, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE (\$159.005.416,29)**, así:

CÓDIGO	CONCEPTO	ESTIMATIVO INICIAL
	INGRESOS	159,005,416.29
1	INGRESOS OPERACIONALES	5,128,000.00
1.1	DERECHOS ACADEMICOS	-
1.1.1	MATRICULA	-
1.1.2	PENSIÓN	-
1.2	COBROS COMPLEMENTARIOS	628,000.00
1.2.1	CERTIFICADOS	170,000.00
1.2.2	CONSTANCIAS	68,000.00
1.2.3	SEGÜRO ESTUDIANTIL	-
1.2.4	MANUAL DE CONVIVENCIA	-
1.2.5	DERECHOS DE GRADO BACHILLER	390,000.00
1.5	INGRESO POR EXPLOTACIÓN DE BIENES	4,500,000.00
1.5.1	ARRENDAMIENTO COOPERATIVA	4,500,000.00
1.5.2	ALQUILER AUDITORIO Y OTROS ESPACIOS	-
2	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS	86,600,000.00

“EDUCANDO PARA LA CONVIVENCIA Y LA EXCELENCIA”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL POMBO – AGUA BONITA
Resolución de aprobación N° 564 del 23 de mayo de 2012
NIT: 900.2741879

Continuación Acuerdo N° 005 de 2019

Pág. 2 de 6

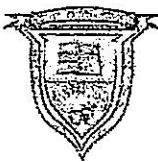
CÓDIGO	CONCEPTO	ESTIMATIVO INICIAL
2.1	TRASFERENCIAS MUNICIPALES	-
2.2	TRASFERENCIAS DEPARTAMENTALES	40,000,000.00
2.2.1	Trasferencias para funcionamiento	40,000,000.00
2.3	TRASFERENCIAS DE LA NACIÓN	46,600,000.00
2.3.1	Transferencias de Gratuidad	46,600,000.00
2.3.2	Otras transferencias apoyo programas	-
3	RECURSOS DE CAPITAL	67,277,416.29
3.1	RECURSOS DE BALANCE	67,167,892.29
3.1.1	Excedentes Financieros	67,167,892.29
3.2	CANCELACIÓN DE RESERVAS	-
3.2.1	Cancelación de Reservas	-
3.3	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	109,524.00
3.3.1	Rendimientos por Operaciones Financieras	109,524.00
3.4	OTROS RECURSOS DE BALANCE	-
3.4.1	Donaciones	-
3.4.2	Venta de Activos (Muebles e Inmuebles)	-
3.4.3	Otros Recursos de Balance	-
	TOTAL INGRESOS	159,005,416.29

CÓDIGO	CONCEPTO	ESTIMATIVO INICIAL
	PRESUPUESTO DE GASTOS	159,005,416.29
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	158,872,015.29
2.1	GASTOS DE PERSONAL	4,000,000.00
2.1.1	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	4,000,000.00
2.1.1.2	Honorarios	4,000,000.00
2.2	GASTOS GENERALES	154,872,015.29
2.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	154,872,015.29
2.2.1.1	COMPRA DE EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES	7,664,900.00
2.2.1.1.1	Compra de equipos	4,400,000.00
2.2.1.1.2	Enseres y equipos de oficina	3,264,900.00
2.2.1.2	GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	0.00
2.2.1.2.1	Transporte escolar	0.00
2.2.1.2.2	Comunicaciones	0.00
2.2.1.3	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3,000,000.00
2.2.1.4	MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	7,002,156.00
2.2.1.5	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS	4,700,000.00
2.2.1.6.1	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,366,428.00
2.2.1.6.2	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	37,296,000.00
2.2.1.9	PÓLIZAS Y SEGUROS	940,000.00
2.2.1.11	SERVICIOS PÚBLICOS	68,993,007.29
2.2.1.11.1	Servicio de energía eléctrica	38,005.00
2.2.1.11.2	Servicio de recolección de basuras	0.00
2.2.1.11.3	Servicio de celular	1,308,500.00
2.2.1.11.4	Servicio de internet	67,646,502.29
2.2.1.13	GASTOS FINANCIEROS	119,524.00
2.2.1.17	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	1,790,000.00
2.2.1.19	BIENESTAR SOCIAL CAPACITACION Y ESTIMULO	2,000,000.00
3	INVERSION	133,401.00
3.1	PROYECTOS DE INVERSION	133,401.00
3.1.1	Proyectos Pedagógicos Productivos y Sostenimiento	133,401.00
	TOTAL GASTOS	159,005,416.29

"EDUCANDO PARA LA CONVIVENCIA Y LA EXCELENCIA"

Dirección: vía El Retorno – Cel: 320 801 8086

E-mail: agua.bonita@yahoo.es



DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2°.- Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentarios 1860 de agosto 03 de 1994; Ley 715 de 2001, y el Decreto Único reglamentario 1075 de 2015.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones Generales rigen para toda la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUA BONITA, el presupuesto general del ente educativo descrito, ubicado en el Municipio de San José del Guaviare, guardará concordancia con los contenidos del Plan de desarrollo institucional (PEI), del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones y regirá para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2020.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4°.- El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos operacionales, transferencias y recursos de capital del fondo de servicios educativos de la institución. La tesorería en coordinación con el Consejo Directivo de la institución fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro de la I.E. Agua Bonita, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

ARTÍCULO 5°. Los rendimientos financieros que genere el fondo de servicios educativos se utilizarán en la cancelación de gravámenes y gastos financieros

EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 6°.- Incluye las apropiaciones, gastos o erogaciones, que requiera la Institución y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la apropiación suficiente de recursos para atender dicha obligación. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Institucional que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 7.- Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes a accesorios.

ARTÍCULO 8.- Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos

"EDUCANDO PARA LA CONVIVENCIA Y LA EXCELENCIA"



cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSULIZADO DE CAJA -PAC- FLUJO DE CAJA

ARTÍCULO 9.- La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Establecimiento Educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de la Tesorería Institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

Las modificaciones al Programa de Caja serán aprobadas por el Ordenador del gasto, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTÍCULO 10.- La Tesorería sólo podrá transferir recursos de la Institución Educativa a través de las cuentas registradas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los rendimientos generados, cualesquiera que sean las fuentes que los produzcan, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 11.- El monto que se determine como Reserva Presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva. La presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Tesorería antes del 11 de diciembre de 2019. Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas.

ARTÍCULO 12.- Las reservas presupuestales constituidas por el órgano que conforma el Presupuesto General del establecimiento correspondientes al 2019, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2020, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 13.- El Rector (a) estará facultado durante la vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al Presupuesto General de la Institución mediante resolución, según necesidades de ajuste en el gasto, acción que con posterioridad comunicará al Consejo Directivo, cuando la ejecución presupuestal requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes establecer nuevos servicios.



Parágrafo. Lo anterior implica que no es necesario convocar a reunión del Consejo Directivo para hacer éste trámite; salvo por circunstancias especiales, transferencias nacionales, departamentales o municipales.

Para adicionar o disminuir el Presupuesto en cuantía superior al 20%, se deberá tener autorización de la Secretaría de Educación Departamental.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 14. El Rector(a) de oficio o a petición del órgano respectivo hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Institución.

ARTICULO 15. El Consejo Directivo de la Institución podrá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Contraloría Departamental o quien haga sus veces, ejercerá el control fiscal que le corresponda en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 16.- El Rector(a) queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales vigentes, para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

ARTÍCULO 17- No se podrá trasladar ninguna partida de inversión para gastos generales.

ARTÍCULO 18.- En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad (No se podrán realizar actos sociales con cargo al Fondo de Servicios Educativos).

REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 19.- El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, atendiendo lo estipulado en el artículo 17 del decreto 4791 de 2008, reglamentario de la ley 715 de 2001, establece las políticas para pagos y compras inferiores a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes así:

Corresponde al Rector(a) como ordenador del gasto autorizar las adquisiciones de los bienes y servicios de acuerdo a las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras y que fue debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la institución como parte integrante del presupuesto.

Los bienes y servicios solicitados durante el ejercicio y no contemplados dentro del presupuesto deberán ser sometidos a análisis y aprobación por parte del Rector de la Institución hasta la cuantía de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los que superen esta cantidad y hasta 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán someterse a análisis del Consejo Directivo quien decidirá si delega esta función en un comité de compras.

Todas las adquisiciones de bienes y servicios, deberán realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes y servicios adquiridos, inferiores a los 20 SMLMV, deberán ceñirse a los siguientes parámetros que garanticen la selección objetiva del proveedor.

- Menores a 5 SMLMV, irán acompañados de una (1) cotización, que podrá acreditarse según los términos del estatuto contractual de la administración pública.
- Mayores de 5 SMLMV, hasta 12 SMLMV, se exigirán dos cotizaciones.
- Mayores de 12 SMLMV, hasta 20 SMLMV, se exigirán tres cotizaciones

"EDUCANDO PARA LA CONVIVENCIA Y LA EXCELENCIA"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL POMBO – AGUA BONITA
Resolución de aprobación N° 564 del 23 de mayo de 2012
NIT: 900.2741879

Continuación Acuerdo N° 005 de 2019

Pág. 6 de 6

Las adquisiciones de bienes o servicios menores a 20 SMLMV, llevarán orden de compra u orden de servicio sin formalidades plenas, debidamente firmada por el ordenador del gasto y el proveedor (contratista).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las adquisiciones de bienes o servicios superiores a 20 SMLMV, se adjudicarán mediante licitación pública, según lo estipulado por la ley de contratación estatal.

ARTÍCULO 20.- Cada mes el tesorero con el visto bueno del rector, fijará en la cartelera principal de la Institución Educativa, el informe de la ejecución de los recursos; y los estados contables estarán a disposición de la comunidad educativa, en la tesorería.

ARTÍCULO 21.- Caja menor. La constitución del fondo fijo de caja menor estará sujeta a un acuerdo del Consejo Directivo, quien en el mismo determinará su reglamento. La constitución de este fondo se hará con cargo al rubro presupuestal: gastos generales.

ARTICULO 22.- Contra el presente acuerdo rigen los recursos de reposición ante el rector(a) de la institución y de apelación ante el Consejo Directivo de la Institución, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, después de recibir la notificación.

ARTICULO 22. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, con efectos fiscales a partir del 1° enero del 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2019

Mayra Alejandra
MAYRA ALEJANDRA FONSECA VARGAS
Representante Estudiantes

Neyla Aguirre Peña
NEYLA AGUIBRE PEÑA
Representante Padres de familia (Sector Productivo)

Esteban Quesada M.
ESTEBAN DE JESUS QUEZADA M.
Representante Docentes

Robinson Arias Lozano
ROBINSON ARIAS LOZANO
Representante Docentes

Humberto A. Puertas Duran
HUMBERTO A. PUERTAS DURAN
Presidente Consejo Directivo

"EDUCANDO PARA LA CONVIVENCIA Y LA EXCELENCIA"

Dirección: vía El Retorno – Cel: 320 801 8086
E-mail: agua.bonita@yahoo.es